

UNIVERSIDAD CATÓLICA SANTO TORIBIO DE MOGROVEJO
FACULTAD DE DERECHO
ESCUELA DE DERECHO



**Implementación de la casilla electrónica obligatoria en las entidades
públicas y sus implicancias en la eficacia del procedimiento administrativo**

**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO DE
ABOGADO**

AUTOR

Klejhan Sahec Quiroz Cubas

ASESOR

Juan Joffret Smith Malca Alva

<https://orcid.org/0009-0000-7059-5044>

Chiclayo, 2025

**Implementación de la casilla electrónica obligatoria en las entidades
públicas y sus implicancias en la eficacia del procedimiento administrativo**

PRESENTADA POR
Klejhan Sahec Quiroz Cubas

A la Facultad de Derecho de la
Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo
para optar el título de

ABOGADO

APROBADA POR

Percy Orlando Mogollón Pacherre
PRESIDENTE

Ricardo Vicente Silva Peralta
SECRETARIO

Juan Joffret Smith Malca Alva
VOCAL

Dedicatoria

A mi familia, cuyo apoyo incondicional y amor inquebrantable han sido mi fuente de motivación en cada etapa de esta investigación. Este logro es tan suyo como mío.

Agradecimientos

A Dios, a la virgen de Guadalupe, a mi familia y finalmente, agradezco a la Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo por proporcionar un entorno académico que fomentó mi crecimiento profesional y personal.

DOCUMENTO TESIS FINAL NOVIEMBRE.docx

INFORME DE ORIGINALIDAD

16%

INDICE DE SIMILITUD

15%

FUENTES DE INTERNET

7%

PUBLICACIONES

7%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	hdl.handle.net Fuente de Internet	2%
2	repositorio.ucsm.edu.pe Fuente de Internet	2%
3	tesis.usat.edu.pe Fuente de Internet	2%
4	editorialamachaq.com Fuente de Internet	1%
5	Munoz Ygal, Aldo Ulises. "La Ley de Union Conyugal y Los Factores Que Explican su Inadecuada Aplicacion en Favor de los Efectivos de la PNP.", Pontificia Universidad Catolica del Peru - CENTRUM Catolica (Peru), 2020 Publicación	1%
6	www.slideshare.net Fuente de Internet	1%
7	tesis.pucp.edu.pe Fuente de Internet	1%

Índice

Resumen	6
Abstract	7
Introducción.....	8
I. Revisión de literatura.....	10
II. Materiales y métodos	22
III. Resultados y discusión	23
IV. Conclusiones	34
V. Recomendaciones	35
Referencias	36
Anexos	39

Resumen

La investigación aborda la implementación de la casilla electrónica obligatoria en entidades públicas y sus efectos en la eficacia del procedimiento administrativo en Perú, el objetivo principal es analizar cómo esta modernización influye en la celeridad, transparencia y seguridad de los procedimientos, frente a las limitaciones del sistema de notificación tradicional. La metodología utilizada es de tipo cualitativo, basada en la revisión documental de leyes, jurisprudencia y estudios previos, con el fin de establecer una comprensión integral del tema. Los resultados destacan que la casilla electrónica puede mejorar significativamente la eficiencia al reducir los tiempos de respuesta y los costos operativos, facilitar el seguimiento de trámites y disminuir el uso de recursos físicos. Sin embargo, su implementación también enfrenta desafíos, como la accesibilidad para todos los usuarios y la protección de datos personales. Se concluye que, aunque existen retos, la digitalización es un paso clave hacia la modernización de la administración pública, y se propone la modificación del artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo General para hacer la notificación electrónica la regla general en lugar de la excepción.

Palabras clave: Notificación electrónica, Procedimiento administrativo, Eficacia, Entidades Públicas.

Abstract

The research addresses the implementation of mandatory electronic mailboxes in public entities and its effects on the efficiency of administrative procedures in Peru. The main objective is to analyse how this modernization impacts the speed, transparency, and security of procedures, in contrast to the limitations of the traditional notification system. The methodology used is qualitative, based on a documentary review of laws, jurisprudence, and previous studies, aiming to establish a comprehensive understanding of the topic. The findings highlight that the electronic mailbox can significantly improve efficiency by reducing response times and operational costs, facilitating the tracking of procedures, and decreasing the use of physical resources. However, its implementation also faces challenges, such as accessibility for all users and the protection of personal data. It is concluded that, although there are challenges, digitalization is a crucial step towards the modernization of public administration, and it is proposed to amend Article 20 of the General Administrative Procedure Law to make electronic notification the general rule rather than the exception.

Keywords: Electronic Notification, Administrative Procedure, Efficiency, Public Entities.

Introducción

La Ley de Procedimiento Administrativo General, también conocida como la Ley 27444° (LPAG), desde su promulgación en el año 2001 fue una manera de revolucionar el derecho con una serie de cambios, este, con la finalidad de crear nuevas formas de comprender el quehacer del procedimiento a seguir, tanto antes como después de la emisión de un acto administrativo, reuniendo de esta manera requisitos, principios, funciones, plazos, etc.

A pesar de haber sido una forma de modernización en los años que fue promulgada, en la actualidad se logran evidenciar grandes carencias, estas relacionadas con lo concerniente al llamado “Gobierno Digital”, puesto que tal y como señala Saldaña (2021), el Perú plantea como estado una variedad de retos, entre los cuales está la necesidad de adecuarnos a nuevas tecnologías, dicha necesidad basada en idealismos que crean los ciudadanos y que el gobierno no resuelve.

(Patrón y Diaz, 2018), mencionan que, a partir del año 2013 se fue aprobada la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública con el propósito de guiar, coordinar y promover en todas las entidades del sector público el proceso de modernización orientado hacia una gestión pública orientada a resultados que beneficie de manera positiva la calidad de vida del ciudadano y el progreso del país. Además, tomando en cuenta que la utilización efectiva de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) es un componente esencial en la formulación de políticas nacionales vinculadas a la gobernabilidad democrática, la transparencia y el desarrollo equitativo y sostenible, en ese mismo año se ratificó la Política Nacional de Gobierno

Con lo que respecta a una forma de modernización podemos encontrar a lo mencionado expresamente en el art. 20° del TUO de la LPAG, con última reforma en el año 2019, aprobada por D.S. N° 004-2019-JUS, señalando las modalidades de notificación, existiendo una variedad de formas notificadoras, diferenciadas en dos grupos según la doctrina; las notificaciones tradicionales y las notificaciones modernas, donde cada una de estas modalidades tiene sus propios requisitos y efectos, que deben ser observados por la administración y los administrados, que serán posteriormente definidas y comparadas para la eficiencia del trabajo, con especial énfasis en el desarrollo de la notificación electrónica realizada mediante las llamadas casillas electrónicas.

Pero, para poder continuar con lo correspondiente a la implementación de las casillas electrónicas para la notificación electrónica, es necesario también tener en cuenta lo concerniente al acto administrativo en propio sentido o sentido estricto, Aguilar, L. (2012), al

respecto asevera que “el acto administrativo es dirigido a generar, modificar o extinguir algún derecho”, a la vez García de Enterría citado por Aguilar, L. (2012), menciona que el acto administrativo “es la declaración de voluntad de juicio, conocimiento o deseo realizada por administración en ejercicio de sus potestades”, en consecuencia se podrá afirmar que el acto administrativo será toda actuación de voluntad por parte de la administración, que recae sobre el administrado con la finalidad de producir consecuencias que modifiquen el comportamiento del antes mencionado sujeto, donde dicho acto administrativo será considerado eficaz cuando sea notificado correctamente al administrado.

Una vez teniendo en claro lo concerniente al acto administrativo y su eficacia, deriva el hecho de la existencia de, como en todo tipo de procesos o procedimientos existe o, es fácil de evidenciar diferentes problemas con respecto a la demora procedimental, quebrantamiento de ley, falta de motivación, entre otros problemas comunes pero que no dejan de ser importantes, la falta de celeridad en el procedimiento, esto particularmente se tomará desde el punto de vista con respecto a las notificaciones de manera "tradicional" y retraso en la actualización de sistemas informáticos en las entidades públicas/estatales,

En síntesis, una vez identificados los fundamentos y medidas para la exigibilidad de la notificación electrónica de manera obligatoria para las entidades estatales, se plantea el siguiente problema: ¿Cómo se deberá realizar la implementación de la casilla electrónica obligatoria en las entidades públicas y sus implicancias en la eficacia del procedimiento administrativo?, teniendo en cuenta la pregunta planteada se formulará de la siguiente manera la hipótesis:

SI bien es cierto que la LPAG (ley de procedimientos administrativos generales), establece la notificación en el procedimiento administrativo, que se va a realizar entre las dos partes (la administración pública y el administrado), es un sistema relativamente arcaico, teniendo en cuenta la modernización por la que pasa la comunidad nacional desde la creación de la antes ley de procedimientos mencionada, entonces la propuesta para la modificación del art. 20 de la LPAG, para implementar de la casilla electrónica obligatoria en las entidades públicas es:

1. Evaluar la modificación del art. 20° de la LPAG, donde se establece la notificación tradicional como la regla y, la notificación electrónica como la excepción, siempre y cuando el administrado lo solicite.
2. Analizar el uso de la casilla electrónica para las notificaciones electrónicas en las entidades públicas.

3. Comparar Jurisprudencialmente entre los sistemas extranjeros que utilizan la notificación electrónica.

La hipótesis de este estudio plantea que, al implementar la casilla electrónica obligatoria en las entidades públicas, se alcanzará una mayor eficiencia y transparencia en los procedimientos administrativos, lo que facilitará el acceso de los ciudadanos y reducirá considerablemente los tiempos de respuesta y los costos operativos. Esta propuesta se fundamenta en la experiencia de otros países y en los beneficios anticipados de la digitalización para lograr una administración pública más eficiente.

En el contexto actual de transformación digital, esta investigación es crucial para analizar y proponer mejoras en el sistema de notificaciones de los procedimientos administrativos en Perú. Su propósito es alinear el marco normativo con las demandas de los ciudadanos y las tendencias tecnológicas internacionales. La adopción de la casilla electrónica obligatoria en las entidades públicas beneficiaría tanto a los usuarios, al facilitar su relación con el Estado, como a las instituciones, optimizando el uso de sus recursos y aumentando la transparencia en la gestión pública.

I. Revisión de literatura

La revisión de la literatura es una fase esencial en cualquier proyecto de investigación, ya que nos permite situar el estudio y respaldarlo tanto desde una perspectiva teórica como conceptual, basándonos en lo que otros investigadores han escrito previamente sobre el tema. Este proceso implica identificar las contribuciones más relevantes, tanto históricas como contemporáneas, relacionadas con el tema en cuestión, así como definir los conceptos y teorías fundamentales que ayudan a sustentar y comprender el problema. Además, nos permite evaluar cómo dicho problema se enmarca dentro de un contexto más amplio de investigación. (Arnau & Sala, 2020).

1.1. Antecedentes

Lo concerniente a la investigación que estamos realizando, se va a considerar trabajos precedentes con respecto a tesis de post grado, pre grado y licenciatura, que guardan relación con el meollo temático que se está desarrollando, este con la finalidad de apoyarse para lograr

los resultados objetivos esperados, específicamente se va a tener en cuenta cuatro tesis nacionales y 1 internacional.

El primer antecedente a revisar es la presentada por Caro, F. (2021) en su tesis de pre grado, que lleva por nombre, “Procedimiento Administrativo Electrónico” , menciona que, el propósito principal de su investigación fue analizar la asociación entre las notificaciones electrónicas y la eficiencia en los procesos judiciales en un módulo de justicia básico en un distrito de Lima durante el año 2021, en síntesis, se reveló que existe una relación estadísticamente significativa entre las notificaciones electrónicas y la rapidez en los procesos en el módulo de justicia analizado, estos hallazgos son fundamentales para nuestra investigación puesto que nos brinda políticas de mejora y digitalización en el sector judicial, además de resaltar la importancia de continuar con la integración de tecnologías en los procesos judiciales para su modernización y eficiencia.

Al habla de la eficacia de las notificaciones electrónicas se tendrá en cuenta el trabajo de investigación de Nolazo, M. C. & Meza, M.I. (2023), para optar por el título profesional de abogado, titulado “La eficacia de la notificación a través de la casilla electrónica en el procedimiento de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral”, aborda el estudio de diferentes fallos judiciales y teorías relacionadas con la adopción de medios electrónicos en los procesos administrativos gestionados por la SUNAFIL, así como la legalidad y efectividad de las notificaciones como una acción administrativa en el contexto de nuevos métodos de notificación electrónica, en particular mediante el buzón electrónico, revelando de esta manera la eficacia de las notificaciones electrónicas y ofreciendo a nuestro una base de análisis crítico sobre la implementación de la casilla electrónica en comparación de la notificación realizada tradicionalmente.

Mamani, O. (2020), en su trabajo de investigación para optar por su grado de Magister en Derecho, se enfoca en la implementación generalizada de la notificación electrónica como un método seguro y eficiente para asegurar la validez y realización del debido proceso. Se argumenta que la notificación física o por cédula, como requisito obligatorio, conlleva demoras y lentitud en el avance de los procedimientos, resultando en la violación de derechos, especialmente el debido proceso. En contraste, la notificación electrónica ofrece rapidez, seguridad y eficiencia en el desarrollo de los procedimientos; este trabajo investigador apoyará a la adopción de la notificación electrónica, puesto que representa un avance significativo en la administración de justicia, proporcionando un mecanismo más ágil y confiable que la notificación física, minimizando de esta manera las demoras procesales, además de fortalecer el derecho al debido proceso.

Aguilar, L. (2022), en su trabajo investigador para optar el grado de doctorado llamado, “la eficacia en actos administrativos de notificación expedidos por medios electrónicos en Sunafil, realiza un amplio análisis acerca de la implementación de la casilla electrónica asignada unilateralmente por SUNAFIL, a los administrados requiriendo que todas las entidades públicas realicen notificaciones expresas, regulares y válidas para que los actos administrativos tengan efectos legales; este trabajo investigador se tomará como contraste al respecto de la implementación de las notificaciones electrónicas, puesto que se mencionan puntos en contra al respecto de la previa mencionada.

El tesista colombiano Orozco, E. (2020), en su tesis para optar el grado de maestría en su trabajo denominado “la notificación electrónica en el procedimiento administrativo colombiano, realiza investigación que se centra en analizar la relevancia de la notificación electrónica de los actos administrativos de carácter particular en la legislación colombiana y cómo puede llevarse a cabo de manera efectiva en el procedimiento administrativo de las entidades, explorando la importancia de la notificación y estudio de los actos administrativos electrónicos, todo ello en el contexto de los actos administrativos y su notificación electrónica; la previa mencionada investigación, será crucial en la investigación para garantizar la modernización y eficiencia en la gestión pública, resaltando la importancia de implementar la notificación electrónica para actos administrativos, analizando el impacto de la digitalización en la administración pública y su contribución a una gobernanza más inclusiva y accesible para los ciudadanos.

Adicional a este encontramos al también colombiano tesista Escobar, J. (2022), quien, en su trabajo investigador para optar por el grado de maestría, que lleva el nombre de, “Características esenciales del Gobierno Digital en Colombia”, nos presenta, las particularidades e ideas acerca de los avances tecnológicos han revolucionado las sociedades y la administración pública, dando paso al Gobierno Electrónico, un concepto clave para la evolución y mejora de la eficiencia y eficacia gubernamental. El análisis de este escrito se centra en identificar las características fundamentales del Gobierno Electrónico en Colombia, con el fin de evaluar la efectividad de los medios digitales y proponer mejoras para optimizar la administración pública, esto nos servirá como referencias y puntos de comparación con el llamado plan de Gobierno Digital en Perú, proyectado para el año 2023.

1.2. Bases teóricas y conceptuales

Después de delinear los antecedentes de gran importancia que aportaron considerablemente al trabajo investigador, es conveniente ahora conceptualizar y definir mediante doctrina de

diferente ámbito las bases fundamentales que formaron parte del desarrollo del artículo presentado a continuación.

1.2.1. Notificación

a) Origen y definición

La notificación según la Ley del Procedimiento Administrativo General - LPAG, es un acto administrativo que se relaciona directamente con la idea de eficacia, según el artículo 16.1 del TUO de la Ley 27444°, el acto administrativo es eficaz a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos, junto a esto se menciona que será “la manifestación expresa de la voluntad administrativa”, (Abruña, A. & Baca. V. 2008); pero una definición específica de notificación del acto administrativo la brinda Arzos (2013), citado por Pons (2023) indicando que, “una actuación material por la que la administración pone en conocimiento del interesado o los interesados un previo acto administrativo”, de acuerdo a lo mencionado por el manual de derecho administrativo.

Cuando se mencionan los métodos de notificación, la mayoría piensa en la modalidad clásica, que es la notificación personal o física, tal como lo menciona (Vázquez, 2018), a través de este proceso, se establecen ciertas reglas sobre el orden de prioridad en la notificación de actos. Como se explicó anteriormente, esto es una responsabilidad de la Administración Pública, pero también existe una segunda clase llamada electrónica, la cual se vino empleando de una manera más constante desde la pandemia COVID-19, donde se emplearon diversas medidas para evitar el contacto humano y la propagación de la enfermedad.

Dentro de las medidas que se tomaron es la implementación de la Ley 301170°, donde se buscaba en un plazo de 12 meses a partir del año 2021 la implementación de casillas electrónicas en las entidades públicas, pero a esto el autor Vázquez, afirma no tiene ni la mayor coherencia con la Ley y el Reglamento del Gobierno Digital, a pesar de que mencione en más de una ocasión que se emite de conformidad con la normativa descrita.

La norma, en su contenido, transgrede la propia normativa del Gobierno Digital y la LPAG, dando a todas las entidades de la administración Pública la competencia suficiente para regular un Esquema de Notificación Obligatoria sin observar mayores formalidades.

b) Notificación electrónica

La notificación electrónica como se mencionó previamente es una modalidad que se ha venido implementado a partir del año 2010, donde se identifica su consumación en la Ley de Procedimiento Administrativo, por ello, es importante destacar que la notificación electrónica de los actos administrativos debe contar con un respaldo técnico que asegure que se reciban y que la comunicación en sí sea válida, (Gil, 2019).

No obstante, es importante resaltar que este cambio de notificaciones tradicionales a notificaciones electrónicas no solo afecta el procedimiento en sí, sino también aspectos fundamentales, como la forma en que las personas interactúan con la administración y la eficacia del trabajo de los funcionarios dentro de los servicios públicos (Gómez, 2020).

Por su parte (Morón, 2017), indica que la notificación electrónica, no se trata de una dirección designada para un procedimiento en particular, sino de la dirección electrónica del administrado en sus interacciones con la entidad correspondiente, esto se entiende como el medio por el cual se informará al administrado las actuaciones de la entidad administrativa con el administrado.

Por eso es que, es imperativo acelerar el desarrollo de habilidades digitales en el personal del servicio civil, enfocarse en el fortalecimiento de la infraestructura digital y la conectividad, así como en la creación de nuevas oportunidades laborales relacionadas con la programación y la inteligencia artificial, de acuerdo a lo mencionado por (Cortés, 2019) ,siendo una oportunidad de mejora en el país, conllevando de esta manera a una mejora de intercambio de información con otros países de la región para de esta manera poder mejorar los servicios civiles que se prestan para la ciudadanía en general.

1) Modalidades de notificación electrónica establecidas en el Decreto Legislativo N° 27444

De acuerdo a la Resolución N°026 2020-SANIPES-GG, teniendo como base para la redacción el Decreto Legislativo N° 27444, llamada Ley de Procedimiento Administrativo General – LPAG, se menciona la existencia los siguientes medios de notificación respecto a la notificación electrónica:

- **Correo Electrónico Certificado**

La remisión de avisos a través de correo certificado se realiza a través de una empresa de servicios postales. Este método se caracteriza por un seguimiento constante de la

correspondencia desde su ingreso al sistema postal hasta su entrega al receptor. Durante todo el trayecto, el servicio postal monitorea el envío, ofreciendo al remitente la opción de verificar la recepción del documento por parte del destinatario.

Al respecto se ha reconocido la existencia de un riesgo para las personas cuando se les solicita proporcionar una dirección de correo electrónico en procedimientos estándar en varias entidades. A menudo, las autoridades pueden malinterpretar esto como un consentimiento tácito del individuo para recibir notificaciones por medios electrónicos en lugar de personalmente. Esta situación se agrava con los cambios recientes en las regulaciones, que han descartado la preferencia previa de las notificaciones personales sobre las electrónicas, aumentando el riesgo de que las notificaciones personales no se entreguen adecuadamente, parafraseando lo mencionado por (Ordoñez, 2011).

- **Telefax**

El envío de un fax consiste en la transmisión de documentos que pueden contener texto e imágenes desde un punto a otro a través de la red telefónica. El proceso comienza con la conversión del documento a una forma digital, específicamente a una imagen de mapa de bits, por medio de un dispositivo de fax. Posteriormente, esta imagen se transmite como señales eléctricas a lo largo de las líneas telefónicas hasta llegar al fax receptor. Una vez que llega, el aparato receptor interpreta estas señales y las imprime, recreando así el documento original en papel.

- **Casilla Electrónica**

De acuerdo a lo mencionado por (Dios, 2023), las casillas electrónicas son cuentas proporcionadas por entidades públicas que permiten recibir comunicaciones y notificaciones de una entidad administrativa de forma segura. Para utilizar la notificación electrónica, es necesario obtener el consentimiento del administrado. La normativa peruana también contempla la aceptación tácita cuando se notifica por correo electrónico, siempre que se responda dentro de los dos días hábiles.

Una vez conceptualizado el término de casillas electrónicas se debe identificar su importancia en el procedimiento administrativo, puesto que gracias a esta se permite el cambio de información entre el administrado y la administración, de manera eficiente y se puede guardar dicha información en una nube digital, esto teniendo como base la legislación

comparada con pauses como Colombia, donde emplean técnicas digitales de almacenamiento tales como el BlockChain.

- **Telegrama**

La comunicación de avisos mediante opciones como telegramas, correspondencia certificada, fax o cualquier alternativa que garantice tanto la recepción como la confirmación de la identidad del destinatario, es legalmente válida. Esta condición se mantiene siempre que la persona a la que va dirigida haya solicitado expresamente el uso de estos medios de antemano.

El contenido contendrá los mismos datos de la llamada cedula de notificación y será remitido por la autoridad correspondiente a cargo del procedimiento el cual será entregado bajo constancia con su firma en el expediente.

c) **Normativa**

- **Ley de Simplificación Administrativa**

La ley de simplificación del procedimiento administrativo al respecto no establece una definición legal y normativa acerca de las notificaciones electrónicas, pero fue tomada como base para la implementación de la Ley de Procedimiento Administrativo, donde si se menciona expresamente conceptualizando categóricamente las modalidades de notificación, estableciendo en dos categorías, notificación tradicional y electrónica, la cual será desarrollada posteriormente.

- **Ley de Procedimiento Administrativo General (Decreto legislativo N° 27444)**

La Ley del Procedimiento Administrativo General, conocida como LPAG o Ley 27444, es una normativa fundamental en la estructura legal de Perú. Esta ley no solo establece las bases para los procedimientos administrativos dentro del ámbito público, sino que también se erige como un pilar para la protección de los derechos de los ciudadanos frente a las acciones del Estado, lo que se establece literalmente en la norma previamente mencionada al respecto de las notificaciones electrónicas es lo siguiente: “Artículo 20. Modalidades de notificación

20.1 Las notificaciones son efectuadas a través de las siguientes modalidades, según este respectivo orden de prelación: (...). Mediante telegrama, correo certificado, telefax; o cualquier otro medio que permita comprobar fehacientemente su acuse de recibo y quien lo

recibe, siempre que el empleo de cualquiera de estos medios hubiese sido solicitado expresamente por el administrado.

1.2.2. Procedimiento Administrativo

a. Naturaleza

De acuerdo a lo mencionado por Ortiz E. (1981), el procedimiento administrativo se refiere a una serie de pasos relacionados y secuenciales, tanto en tiempo como en función, que sirven para verificar la presencia de un requerimiento de la sociedad y, en consecuencia, para atender a ese requerimiento, la finalidad será la de analizar e identificar las falencias existentes para el logro del llamado bienestar social, tanto en ámbito público como en el privado.

Junto a esto también, “se entiende por procedimiento administrativo al conjunto de actos y diligencias tramitados en las entidades, conducentes a la emisión de un acto administrativo que produzca efectos jurídicos individuales o individualizables sobre intereses, obligaciones o derechos de los administrados”, (Ley de Procedimiento General Administrativo N.º 27444, 2001).

Una vez definido el significado y naturaleza del procedimiento administrativo, además de la identificación de la importancia de la existencia de la notificación electrónica, empleando la casilla electrónica, como base para la implementación de un gobierno cien por ciento digital, será concerniente tener en cuenta la definición de determinados principios establecidos tanto, textualmente como figurativamente en las normas del derecho administrativo, puesto que la sola aplicación de la normativa no será suficiente para el cumplimiento del derecho del administrado y la obligación de la administración pública en Perú.

b. Principios del derecho administrativos relacionados

En relación con los principios del derecho administrativo, es importante señalar que estos principios son establecidos con la finalidad de cubrir las deficiencias o defectos existentes en la ley, tanto de manera supletoria como de subsidiaria, esto dependiendo del caso en específico.

1) Principio del debido proceso

El principio al debido proceso, establecido además en la Ley del Procedimiento Administrativo, considerado este como el principio fundamental y más importante del derecho administrativo, esto relacionado con el hecho de que las personas tienen el derecho de ser informadas sobre los procesos en los que están involucradas; de tener acceso a los documentos relacionados, de proponer y generar evidencia, de pedir la palabra en situaciones apropiadas,

de recibir un fallo justificado, esto basado en la ley y dictado por una autoridad calificada, dentro de un marco de tiempo justo; y de apelar contra resoluciones que resulten adversas, Pacori J. M. (2020).

Este principio es de gran importancia para la aplicación de la notificación electrónica en la administración pública, puesto que nos brinda un sustento de aplicación para la implementación de la casilla electrónica, puesto que asegurará el cumplimiento de los derechos de los administrados y obligaciones de la administración.

2) Principio de publicidad y transparencia

Al respecto del principio de publicidad y transparencia, una combinación de dos principios donde se menciona que, se trata de una facultad y obligación de la administración, para brindar información sobre sus actividades, del hecho de reconocer que los ciudadanos tienen el derecho de acceder a su documentación administrativa, (Pacori J. M. 2022).

3) Principio de eficacia del acto administrativo

Además, es importante tener en cuenta que dicho acto administrativo solo surte sus efectos una vez que ha sido notificado al interesado. La ausencia de notificación dentro del plazo establecido por la ley no conduce a la anulación del acto, ya que no afecta su validez, sino su capacidad para producir efectos, (Balbín, 2015).

Será tomado como principio base puesto que, tras la implementación de la casilla electrónica obligatoria para los administrados, los procedimientos administrativos contarán con amplia celeridad procedimental, amplificando de esta manera la capacidad de resolución de procedimientos en las entidades públicas.

1.2.3. Principio de eficacia en procedimiento administrativo electrónico

El gobierno digital es considerado como una innovación que se viene implementando en la llamada Política Nacional de Modernización de Gestión Pública a 2030 pero, la notificación electrónica como inicio de para la reforma del procedimiento electrónico obligatorio como tal no viene siendo desarrollada en el previo mencionado, a pesar de que puede llegar a brindar un soporte digital para el procedimiento electrónico en las entidades públicas y para el administrado, es por eso que es necesario definir, realizar una comparación y medir la eficacia que brindará esta implementación en el procedimiento administrativo.

c. Definición legal

Balbín (2015), afirma que el acto administrativo solo surte sus efectos una vez que ha sido notificado al interesado. La ausencia de notificación dentro del plazo establecido por la ley

no conduce a la anulación del acto, ya que no afecta su validez, sino su capacidad para producir efectos.

“Principio de eficacia. - Los sujetos del procedimiento administrativo deben hacer prevalecer el cumplimiento de la finalidad del acto procedimental, sobre aquellos formalismos cuya realización no incida en su validez, no determinen aspectos importantes en la decisión final, no disminuyan las garantías del procedimiento, ni causen indefensión de los administrados. En todos los supuestos de aplicación de este principio, la finalidad del acto que se privilegie sobre las formalidades no esenciales deberá ajustarse al marco normativo aplicable y su validez será una garantía de la finalidad pública que se busca satisfacer con la aplicación de este principio”. (Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, 2001).

d. Eficacia del procedimiento administrativo electrónico en época de COVID-19

Al hablar del procedimiento electrónico en tiempos de pandemia es evidente que, se logró desnudar y evidenciar las deficiencias de los servicios públicos, debido al magro uso de las tecnologías (CEPAL, 2021), dicha precariedad de manejo tecnológico consideramos fue causada por la falta de necesidad para el uso y aprendizaje de tales herramientas, las cuales ofrecen un aporte de gran importancia para la eficacia del procedimiento administrativo en la actualidad, apoyando en la celeridad y eficiencia administrativa por parte de las entidades públicas para con el administrado; es por eso que se vinieron implementando diversas normas que apelaban por el mejor manejo especializado de las redes técnicas y electrónicas, tales como la implementación de casillas electrónicas, portales web, entre otros.

Dichas actualizaciones que a pesar de haber sido realizadas de manera extraordinaria y de urgencia vulneraron diversos derechos del administrado, sin tener en cuenta los pasos o fases que se deben cumplir previas a la implementación y modificación de las normativas pre existentes, tales como el Decreto Supremo N° 003-2020-TR, que obligaba el uso de las casillas electrónicas al administrado, considerada esta una norma vulneraria, puesto que desde su implementación se evidenciaron los cambios en la premura de sus procedimientos administrativos.

En resumen, mientras que el procedimiento administrativo electrónico durante la pandemia mostró el potencial de la tecnología para mejorar la administración pública, la ineficiencia post - pandemia subraya la necesidad de una estrategia de digitalización más robusta y centrada en el usuario para evitar la vulneración de derechos y garantizar la eficiencia a largo plazo.

e. Cuadro comparativo para medir la eficacia y eficiencia del procedimiento administrativo electrónico y tradicional.

Para poder medir la eficacia del procedimiento electrónico se empleará como referencia un cuadro comparativo, abordando de esta manera diversos marcadores o aspectos, entre los cuales tenemos la accesibilidad del procedimiento administrativo, la eficiencia, la cobertura, tiempo de respuesta (también conocido como celeridad procedimental), costos, transparencia y finalmente la inclusión digital.

Tabla 1

Cuadro comparativo identificando la eficacia del procedimiento administrativo electrónica en comparación con el procedimiento administrativo tradicional.

Aspecto	Durante la Pandemia (Procedimiento Electrónico)	Post-Pandemia (Procedimiento Tradicional)
Accesibilidad	Se evidenció una mejora en la accesibilidad a la información y acceso al inicio de los procedimientos por la digitalización, permitiendo el acceso remoto (Robles & Yunque).	Menor debido a la necesidad de presencia física, esto de vuelta a las barreras burocráticas especiales en cada entidad pública. (Sánchez Pavis & Valverde Encarnación).
Eficiencia	Incrementada por la automatización de procesos, mediante la implementación de la casilla electrónica en diversas entidades, tales como SUNAFIL, SUNAT, etc. (Vargas Guevara).	Potencialmente reducida por la reintroducción de procesos manuales, por las entidades públicas. (Zúñiga Fernández).
Cobertura	Extensa, sin limitaciones geográficas para el acceso en diversas partes del país. (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos).	Limitada a la ubicación de las oficinas, puesto que existe diversidad de administrados que no pueden acceder al trámite que da el inicio al procedimiento administrativo. (Robles & Yunque).
Tiempo de Respuesta	Disminución significativa debido a la respuesta inmediata en línea (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos).	Aumento por la tramitación manual y tiempos de espera, las previamente mencionadas barreras

		burocráticas. (Sánchez Povich & Valverde Encarnación).
Costos	Reducción de costos operativos y para el usuario (Vargas Guevara).	Incremento por gastos de gestión y desplazamiento. (Zúñiga Fernández).
Transparencia	Mejora en la transparencia y seguimiento de trámites, puesto que se implementaron políticas de publicidad de los actos administrativos. (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos).	Menor facilidad de seguimiento y control (Espinoza Escobar).
Inclusión Digital	Promoción de la inclusión digital y habilidades tecnológicas, previa capacitación tras la implementación de las políticas sanitarias. (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos).	Dependencia de capacidades presenciales y tradicionales. (Robles & Yunque).

Nota. Investigación donde se evidencia el desarrollo de la notificación electrónica en el transcurso de los años de la pandemia COVID – 19. Tabla de elaboración propia.

Del cuadro comparativo establecido en la tabla 1, identificamos que es factible aseverar que, tras la modernización durante la pandemia de COVID-19, la digitalización ha sido un factor transformador clave para la administración pública, además que, la implementación de procedimientos electrónicos no solo ha mejorado la accesibilidad y eficiencia de los servicios gubernamentales, sino que también ha fortalecido la transparencia y la seguridad de los procesos administrativos.

En resumen, el procedimiento administrativo electrónico representa un avance significativo sobre el método tradicional, ofreciendo una respuesta más robusta y adaptable a las necesidades de la sociedad peruana en el siglo XXI. La experiencia de la pandemia ha demostrado la importancia de continuar invirtiendo en tecnología y capacitación para mantener y mejorar estos sistemas en el futuro.

II. Materiales y métodos

Un paradigma se refiere a un marco de creencias y perspectivas a través del cual un individuo observa el mundo y su realidad. Implica una postura específica que determina cómo se relaciona uno con lo que considera existente. Este conjunto de convicciones influye en la manera en que el individuo se sitúa en el mundo y las diversas interacciones que puede tener dentro de él, esto de acuerdo a lo mencionado por Flores (2004), citado por Ramos (2015).

En una investigación de tesis en Derecho Administrativo, es común que se haya utilizado un enfoque predominantemente cualitativo, dependiendo de la naturaleza específica del tema y los objetivos de la investigación, en el caso de la implementación de la casilla electrónica obligatoria, se buscó el análisis de los fenómenos administrativos en su entorno habitual, apoyándose de narrativas detalladas de situaciones, eventos, individuos, interacciones, comportamientos observados, documentos y otras fuentes con el propósito de evitar la generalización de los resultados.

Además indicamos que el tipo de investigación será una derivada del paradigma cualitativo, la llamada investigación documental, de acuerdo a lo señalado por los autores Reyes, L. & Carmona, F. A. (2020), se refiere a una de las metodologías empleadas en la investigación cualitativa, cuyo propósito es adquirir, reunir y elegir datos provenientes de la revisión de distintos tipos de materiales escritos y multimedia, tales como documentos, revistas, libros, grabaciones, películas, periódicos, así como los resultados de investigaciones previas.

La metodología de esta indagación fue de gran importancia para el actual trabajo de investigación, puesto que nos ayudó en gran manera al cumplimiento de los objetivos planteados al tras el planteamiento del problema, esto empleando, jurisprudencia, doctrina y antecedentes, para el desarrollo de la investigación fue de vital importancia el uso de las técnicas documentales, para poder recopilar variedad de estudios y diversos análisis jurídicos, esto con la finalidad de obtener suficiente información para desarrollar de la manera correcta el tema planteado, evitando de esta manera mal informar al lector.

Así también se emplearon algunos instrumentos y herramientas como la ficha Pico , que ayudó a organizar la problemática, los objetivos y la legislación que se va a emplear para la investigación, además de la recopilación de información sobre los objetivos planteados y la viabilidad posible del tema, junto a este encontramos la matriz de consistencia, que es considerada como una forma de concluir la base del trabajo fue la matriz de consistencia, donde

se concreta la hipótesis, problema, categorías conceptuales y la posible solución al problema previamente planteado.

Además para el desarrollo de la investigación se utilizó un conjunto de documentos entre los cuales encontramos diversos artículos científicos, que fueron de gran importancia, puesto que conforman la base teórica, para poder llegar a comprender a cabalidad la temática que tiene el trabajo investigativo, además de la jurisprudencia internacional, específicamente la del país vecino Colombia, al ser un país latinoamericano como Perú, se podrá previsualizar el panorama futuro de la nación tras la implementación de las modernizaciones planteadas en el presente trabajo investigativo y, finalmente se emplearon como antecedentes trabajos investigatorios de tesis que, en total llegaron a ser un total de 6, las cuales sirvieron como punto de partida y comparación, del cómo se debe hacer, además de los beneficios y posibles riesgos que existirían al cumplimiento de los objetivos planteados inicialmente.

III. Resultados y discusión

En este apartado se analizó el tratamiento doctrinario y jurisprudencial nacional e internacional en relación con la implementación de casillas electrónicas en el derecho administrativo, realizando además comparaciones de la eficacia del procedimiento administrativo electrónico a diferencia del tradicional, se examinarán además la modificación de las leyes aplicables y su evolución en el tiempo, así como las implicancias de esta implementación en el procedimiento administrativo, abordando la validez y eficacia de las notificaciones electrónicas, y se fundamentará el impacto de estas decisiones en la protección de los derechos de los administrados y en la eficiencia del procedimiento previamente mencionado, tras la modificación del art. 21° de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Finalmente propuso la implementación de la casilla electrónica teniendo como base los principios de eficacia y eficiencia pudiendo producir mejoras significativas en este proceso. Observaremos que una adecuada aplicación de estos criterios puede asegurar que los procedimientos administrativos se realicen en menos tiempo, cumpliendo con los plazos establecidos por la ley. La implementación correcta de estos principios no solo optimiza el tiempo y los recursos, sino que también garantiza que se respeten las normativas legales vigentes, promoviendo así un sistema más justo y transparente.

3.1. Análisis del uso y empleo de la casilla electrónica y de la notificación electrónica en las entidades públicas.

Como primer objetivo específico se busca analizar una visión integral y fundamentada sobre la situación actual y el impacto de la casilla electrónica en los procedimientos administrativos, y para esto es importante tener en cuenta diversos puntos de vistas, además de encuesta realizada al distrito judicial de Lima en 2021.

Para continuar con el desarrollo es importante tener en cuenta que se ha puesto en práctica la teoría de la “Eficacia de la Notificación Electrónica”, desarrollada por el jurista argentino Juan Carlos Cassagne, en el año 2017, dicha teoría hace mención que la notificación electrónica no solo debe cumplir con los requisitos formales establecidos por la ley, sino que también debe garantizar que el destinatario tenga acceso efectivo a la información notificada, destacando de esta manera la importancia de la accesibilidad y la seguridad en la implementación de la notificación electrónica.

Para tal fin se debe se resalta el debate sobre la implementación obligatoria de la casilla electrónica, donde se logró probar la existencia de diversas opiniones que merecen ser consideradas detenidamente. Por un lado, los argumentos en contra de esta medida se fundamentan en puntos que se consideran evidentes y que, por su claridad, se estiman importantes para establecer un marco de discusión sólido sobre el asunto principal de la investigación. Estos argumentos se centran en las posibles implicaciones negativas que tal implementación podría acarrear, como problemas de privacidad, accesibilidad y seguridad.

Ambas posturas, tanto a favor como en contra, deben ser expuestas con igual peso e importancia para fomentar un diálogo equilibrado y constructivo que permita evaluar de manera integral los pros y los contras de la implementación de la casilla electrónica obligatoria, asegurando así una decisión informada y considerada que tenga en cuenta todas las facetas del tema en cuestión.

Los antecedentes que se tomaron en cuenta para fundamentar este objetivo es el de, Caro, F. (2021), donde se realizó una encuesta con la finalidad de identificar la eficacia y eficiencia del procedimiento administrativo electrónico en los procesos judiciales en un módulo de justicia básico en un distrito de Lima durante el año 2021, revelando de esta manera significativa la relación que existe entre la modernización y rapidez de los procesos.

Como segundo antecedente se tomará en cuenta la postura de, Aguilar (2022), previamente mencionado en el punto de antecedentes, quien emite su postura respecto a las notificaciones electrónicas de ámbito obligatorio, puesto que menciona la existencia de ineficiencias, además del hecho de violaciones de derechos fundamentales y constitucionales, esto tomando como referencia el Decreto Supremo N.º 003-2020-TR, donde se aprueban el uso obligatorio de la casilla electrónica para efectos de notificación de los procedimientos administrativos y actuaciones de la SUNAFIL, mediante la creación de un sistema informático de notificación electrónica de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral.

Al respecto de las limitaciones y excepciones que se pueden encontrar para la implementación de dichas notificaciones, tras el análisis planteado en el marco conceptual se llega a identificar que, para los procedimientos administrativos donde se notifique el acto administrativo electrónicamente, tomando como referencia al Decreto Supremo N.º 003-2020-TR serán las concernientes a:

- Marcos del procedimiento administrativo sancionador.
- Marco del procedimiento de ejecución coactiva.
- Marco del procedimiento de licenciamiento o autorización.

Será posible emitir la notificación del acto administrativo de manera electrónica, cabe recalcar además que, en el caso de procedimientos donde si existan excepciones, estas van a depender independientemente de la entidad administrativa donde se inicie el procedimiento y el tipo de procedimiento administrativo, por ejemplo, en cuanto a la tipología con respecto a la iniciación del procedimiento administrativo, de oficio o a petición de parte.

En relación a lo antes mencionado se considera que será más factible introducir la modernización a los procedimientos iniciados a petición de parte, puesto que será el administrado quien se comunique en primera instancia con la entidad; esto sin negar la posibilidad incluir la antes mencionada actualización a los procedimientos iniciados de oficio, puesto que la administración pública toma la iniciativa, lo cual suele implicar una mayor carga de control y seguimiento, así como una necesidad más robusta de verificar y analizar información, es por esto puede hacer que la adopción de tecnologías modernas y automatización sea un poco más compleja y requiera etapas de adaptación más prolongadas.

En conclusión de lo analizado en la revisión de literatura, se llegó a identificar que, si bien es cierto existen afectaciones e ineficiencias de supuestas violaciones a derechos como el

derecho a la defensa, se debe tener en cuenta que la implementación de la notificación electrónica como principal medio de notificación, trae consigo una modernización clave para el estado peruano, esto evidenciado en diversas fuentes donde se identifican diversidad de beneficios, como la celeridad procesal, mayor eficacia en el procedimiento administrativo, reducción de contaminación ambiental, además de la transparencia y seguridad; a pesar de estos beneficios, es importante reconocer que la transición a un sistema de notificación electrónica también presenta desafíos, sin embargo, estos desafíos pueden ser mitigados, asegurando que la modernización del sistema beneficie a todos los involucrados.

3.2. Evaluar la posibilidad de modificar el art. 20° de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444.

Como segundo objetivo específico se buscó evaluar la modificación del art. 20° de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley 27444°, donde se especifica literalmente que, la autoridad no podrá modificar el orden de la prelación establecida en el primer numeral del artículo previamente mencionado (el orden anterior del numeral indicado, menciona que la notificación personal está entendida como la regla, en cambio la notificación electrónica como la excepción, es decir una modalidad complementaria o supletoria).

Con la finalidad de fundamentar tal modificación que se plantea realizar a la Ley del Procedimiento Administrativo General, se debe buscar perfeccionar los instrumentos garantistas y no eliminarlos, respetando de esta manera lo que Pando en Derecho PUCP (2011), denomina los principios de eficacia y eficiencia del procedimiento administrativo, es decir tener la cuenta y respetando diversos aspectos contemplados en la norma donde se fundamenta la modificación y las complementarias a esta, tales como los requisitos para la notificación eficaz, planteadas en el art. 24° de la Ley del Procedimiento Administrativo, todo lo contemplado en el marco regulatorio de la Ley 31736, ley que regula la notificación administrativa mediante casilla electrónica, entre otras de gran relevancia para el desarrollo del apartado.

Es por esto que, se buscó identificar la modernización de la notificación electrónica y posterior implementación de la casilla electrónica en la normativa del procedimiento administrativo peruano, el cual ha venido evolucionando a partir de los años, desde la primera ley del procedimiento administrativo, transcurriendo la ley de simplificación administrativa, hasta la actual ley del procedimiento administrativo general.

Tabla 2

Evolución de la notificación electrónica del procedimiento administrativo en la legislación nacional.

AÑO	LEY O NORMA	DISPOSICIÓN RELEVANTE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA	SOBRE	OBSERVACIONES
1967	Decreto Ley N° 17537 - Ley del Procedimiento Administrativo	No incluía disposiciones sobre notificaciones electrónicas.		Regulaba los procedimientos administrativos antes de la digitalización.
1990	Decreto Legislativo N° 757 - Ley Marco para la Inversión Privada	Promovía la simplificación administrativa, pero sin mención de notificaciones electrónicas.		Fomentó la reducción de trámites para facilitar la inversión privada.
1993	Constitución Política del Perú	No menciona notificaciones electrónicas, pero establece principios de eficiencia administrativa.		Sentó las bases para la futura adopción de tecnologías digitales en los procedimientos.
1996	Decreto Legislativo N° 776 - Ley de Simplificación Administrativa	Establece la necesidad de reducir trámites, sin mencionar la notificación electrónica.		Refuerza la simplificación de trámites como base para la modernización.
2001	Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General	Artículos 20 y 21: Introduce la preferencia por notificaciones electrónicas cuando el administrado proporcione una dirección electrónica.		Marca el inicio de la digitalización de notificaciones en los procedimientos administrativos.
2007	Ley N° 29060 - Ley de Simplificación Administrativa	Promueve las notificaciones electrónicas como un medio válido para comunicarse con el administrado.		Reforzó el uso de tecnologías para simplificar los trámites administrativos.
2018	Decreto Legislativo N° 1412 - Ley de Gobierno Digital	Obliga a las entidades a usar plataformas electrónicas para notificaciones.		Establece la obligatoriedad del uso de medios digitales en la administración pública.
2019	Decreto Supremo N° 029-2019-PCM	Obliga a las entidades a implementar sistemas de notificación electrónica interoperables.		Refuerza la interoperabilidad y mejora de los sistemas electrónicos de notificación.
2020	Decreto de Urgencia N° 006-2020	Impulsa la obligatoriedad de la notificación electrónica en situaciones de emergencia.		Aceleró la digitalización de los procedimientos durante la pandemia del COVID-19.
2021	Ley N° 31290 - Ley de Modernización del Estado	Refuerza el uso de la notificación electrónica como parte de la modernización del Estado.		Promueve la inclusión digital en la administración pública.

2023	Decreto Legislativo N° 1497 - Gobierno y Gestión Digital	Establece la obligatoriedad de sistemas de notificación electrónica actualizados e interoperables en todas las entidades públicas.	Consolida la transformación digital del Estado y la eficiencia en los procedimientos administrativos.
------	--	--	---

Nota. Investigación histórica y jurídica que muestra la evolución de la notificación electrónica en el Perú a través de la normativa presente y pasada. Elaboración propia.

Del grafico evolutiva se identifica que artículo 20° de la Ley N° 27444, en su redacción original, establece que la notificación personal era la regla predominante en los procedimientos administrativos, mientras que la notificación electrónica se consideraba una excepción o modalidad complementaria, usada solo si el administrado proporcionaba una dirección electrónica. Esta estructura inicial reflejaba una postura tradicional, dando prioridad a la notificación física y relegando el uso de la tecnología a un plano secundario.

Sin embargo, conforme se fue desarrollando la tecnología y la necesidad de modernizar la administración pública, se promovieron cambios que impactaron significativamente en el uso de la notificación electrónica. La Ley de Simplificación Administrativa de 2007 y la Ley de Gobierno Digital de 2018 marcaron hitos importantes al introducir y fortalecer la digitalización en los procedimientos administrativos, promoviendo que las notificaciones electrónicas se convirtieran en un mecanismo válido y eficiente de comunicación entre la administración y el ciudadano.

La implementación de la casilla electrónica, enmarcada en estas reformas, fue un paso importante hacia la consolidación de un sistema de notificación electrónica más eficiente y moderno. Esta casilla permite que las notificaciones sean recibidas en tiempo real y con mayor seguridad, reduciendo el tiempo y los costos asociados con las notificaciones físicas. El Decreto Supremo N° 029-2019-PCM y el Decreto de Urgencia N° 006-2020 aceleraron aún más la obligatoriedad del uso de medios electrónicos, especialmente en situaciones de emergencia como la pandemia de COVID-19, que puso de manifiesto la necesidad de procesos administrativos ágiles y accesibles.

Finalmente, el Decreto Legislativo N° 1497 de 2023 consolida la obligatoriedad de los sistemas de notificación electrónica interoperables en todas las entidades públicas. Esta norma, alineada con la tendencia hacia la transformación digital, establece que las notificaciones electrónicas son ahora la regla general en lugar de una modalidad supletoria, lo

que justifica la necesidad de modificar el artículo 20° de la Ley N° 27444 para adaptarlo a la realidad actual.

En conclusión, la modificación del artículo 20° responde a la necesidad de alinear la normativa a las prácticas modernas de administración pública, donde la notificación electrónica ha evolucionado de ser una modalidad complementaria a convertirse en una herramienta clave para la eficiencia y transparencia en los procedimientos administrativos. La implementación de la casilla electrónica y la obligatoriedad de su uso en la normativa reciente reflejan la transformación del sistema administrativo peruano hacia un modelo digital y accesible para todos los ciudadanos.

3.3. Comparar jurisprudencial entre sistemas extranjeros y nacionales que utilizan la notificación electrónica

Como tercer objetivo se planteó la necesidad de comparar jurisprudencialmente entre los sistemas extranjeros y nacionales, que emplean la notificación electrónica de manera preferente, esto con la finalidad de identificar los países de Latinoamérica ponen en práctica la modernización planteada, avaluando de esta manera la efectividad de las regulaciones, contextualizar el marco normativo y finalmente identificar en que puede fortalecer el marco legal peruano.

Dicho esto, de cada normativa correspondiente al país donde se pone en práctica, se identificaron diversas teorías tales como la teoría del “gobierno abierto”, planteada por David Eaves (2010), la teoría de “modernización del estado”, planteada por Guillermo O’Donell (1993), la teoría de la administración electrónica, por Chisstopher Hodd (1998) y, finalmente la teoría del “derecho a la buena administración”, por Lean- Bernard Auby (2010), cada teoría con sus respectivas características.

Tabla 3

Comparación jurisprudencial de la implementación de la casilla electrónica en el procedimiento administrativo nacional y extranjero.

PAÍS	LEY	ARTÍCULO	OBSERVACIÓN
Perú	Ley N° 27444 de Procedimiento Administrativo General	Artículo 20: Las notificaciones realizan preferentemente por medios electrónicos,	Las se da la opción de usar notificaciones

		cuando el administrado haya señalado una dirección electrónica para dicho fin. De no ser posible, la notificación se realizará en formato físico.	electrónicas si el administrado lo expresa.
		Artículo 21: Las notificaciones electrónicas se entienden válidas cuando han sido enviadas a la dirección electrónica proporcionada por el administrado, considerándose como entregadas en la fecha y hora del envío.	Establece claramente la validez de las notificaciones electrónicas y el momento exacto en que se consideran recibidas, promoviendo un sistema más ágil y preciso.
Chile	Ley N° 21.180 de Transformación Digital del Estado	Artículo 6: Las notificaciones administrativas deben realizarse preferentemente de manera electrónica, a menos que el ciudadano haya solicitado otro medio, quedando las personas naturales y jurídicas obligadas a disponer de un medio electrónico habilitado.	La ley impulsa una transformación completa hacia lo digital en los procedimientos administrativos, siendo obligatorio que todas las personas (naturales y jurídicas) se registren en el sistema de notificaciones electrónicas del Estado.
Argentina	Ley Nacional de Procedimiento Administrativo N° 19.549	Artículo 11: Las notificaciones podrán realizarse por medios electrónicos siempre que el administrado haya aceptado este mecanismo. A partir del año 2015, el domicilio fiscal electrónico es obligatorio para contribuyentes y responsables en el ámbito tributario.	Aunque las notificaciones electrónicas están reguladas en la ley, su obligatoriedad es principalmente en el ámbito fiscal. En otros procedimientos administrativos, la opción electrónica es válida, pero no siempre obligatoria para personas naturales.
Colombia	Ley 1437 de 2011	Artículo 56: "Las notificaciones podrán	Colombia permite el uso de notificaciones

Procedimiento Administrativo	realizarse por medios electrónicos siempre que el administrado haya señalado una dirección electrónica para dicho fin."	electrónicas si el administrado ha proporcionado un medio electrónico. Se promueve su uso, pero no es completamente obligatorio para personas naturales en todos los procedimientos administrativos.
	Artículo 57: "Cuando se realicen notificaciones electrónicas, se entenderán recibidas cuando hayan sido enviadas a la dirección electrónica habilitada por el administrado."	Este artículo define el momento en que la notificación electrónica se considera válida, al igual que en otras normativas, cuando el mensaje ha sido enviado al correo o casilla designada por el administrado.

Nota. Investigación histórica y jurídica que muestra la implementación de la notificación electrónica en el Perú y países de Latinoamérica. Elaboración propia.

En el análisis comparativo de los sistemas de notificación electrónica en Perú, Chile, Argentina y Colombia, se observa una tendencia hacia la implementación de la notificación electrónica como una herramienta para agilizar los procedimientos administrativos. Perú, mediante la Ley N° 27444, permite la preferencia por notificaciones electrónicas cuando el administrado así lo disponga, considerándolas válidas en el momento del envío. Chile, a través de la Ley N° 21.180, impone una transformación digital obligatoria para todas las personas naturales y jurídicas, lo que resalta un avance más completo hacia lo digital. Argentina, aunque implementa el domicilio fiscal electrónico como obligatorio para contribuyentes, no extiende este mandato a todos los ámbitos administrativos. Por su parte, Colombia promueve el uso de notificaciones electrónicas, pero no lo establece como una obligación para personas naturales.

La comparación entre estos países muestra que la obligatoriedad de las notificaciones electrónicas varía significativamente, siendo Chile el ejemplo más avanzado en cuanto a la digitalización estatal, mientras que en Perú y Colombia, si bien se reconoce la importancia de este tipo de notificación, no es completamente obligatoria para todos los procedimientos administrativos. Argentina es intermedia, con obligatoriedad en el ámbito tributario.

En conclusión, tras el análisis comparativo realizado, se demuestra que Perú está alineado con la tendencia global de digitalización administrativa, pero aún tiene espacio para avanzar hacia una obligatoriedad más amplia, como se observa en Chile. La implementación obligatoria de la notificación electrónica en Perú podría mejorar la eficiencia y reducir los tiempos en los procedimientos administrativos, facilitando una modernización del sistema estatal.

3.4. Fundamentar la implementación de la casilla electrónica de ámbito obligatorio en las entidades del estado.

Como resultado del objetivo general propuesto se identificaron fundamentos para la implementación de la casilla electrónica de ámbito obligatorio en las entidades del estado identificando de esta manera las mejoras e implicancias que trae consigo en el procedimiento administrativo.

Para el cumplimiento del previo objetivo y elaboración de los fundamentos, como no se identificaron autores que establezcan los mencionados, pero, se tomó en consideración los puntos analizados previamente, teniendo en cuenta normativa internacional, analizando detalladamente desde un enfoque documental y analítico.

- a) **Mejora en la eficiencia del procedimiento administrativo**, al utilizar la casilla electrónica, los procedimientos se agilizan y permiten cumplir con los plazos establecidos en la ley, puesto que con la casilla electrónica, los trámites se vuelven mucho más rápidos y efectivos, siendo innecesario la espera de días o semanas para recibir o enviar documentos, porque todo sucede al instante y en línea, facilitando de esta manera que tanto el ciudadano como el personal de la entidad puedan dar respuesta a las solicitudes dentro de los plazos que marca la ley, ahorrando tiempo y mejorando el flujo de trabajo.
- b) **Transparencia y seguimiento**, la casilla electrónica permite que los administrados puedan monitorear sus trámites en tiempo real, incrementando la transparencia en las interacciones con la administración pública, este acceso directo y continuo a la información es un gran avance, ya que todos los administrados puede revisar en qué estado está su trámite y qué pasos faltan para completarlo, además, este sistema le permite a la administración pública ser más abierta y responsable, porque todas las interacciones quedan registradas y a la vista. La transparencia ayuda a que tanto los ciudadanos como los funcionarios

tengan claridad sobre cada trámite, disminuyendo confusiones o errores, y aumentando la confianza en los procesos.

- c) **Accesibilidad sin barreras**, facilita el acceso remoto a los procedimientos, eliminando las barreras geográficas y burocráticas que limitan el acceso a la administración pública, puesto que cualquier administrado puede acceder a sus procedimientos desde donde se encuentre, siempre que cuente con internet, lo cual es muy positivo para quienes viven en zonas alejadas, del tal manera que esta digitalización no solo facilita el acceso y elimina obstáculos burocráticos, sino que también fomenta el uso de herramientas tecnológicas, beneficiando a un mayor número de personas y permitiéndoles interactuar fácilmente con las entidades públicas.
- d) **Promoción de la sostenibilidad en el ámbito de la justicia mediante la adopción de una política pública ambientalmente responsable**, la implementación de la notificación electrónica y la casilla electrónica en el sistema de justicia responde a la necesidad de reducir la dependencia de recursos físicos como el papel, promoviendo un modelo operativo más sostenible y menos contaminante. A través de esta iniciativa, se evita la impresión, el archivo y el transporte de documentos físicos, reduciendo así la huella de carbono generada por el sector público y privado. Esta medida no solo optimiza los costos operativos y administrativos, sino que también posiciona al sistema judicial como un actor comprometido con políticas públicas que promuevan la sostenibilidad, reflejando un enfoque moderno y consciente en la administración de justicia en sintonía con los objetivos de desarrollo sostenible y el cuidado del medio ambiente.

IV. Conclusiones

- Sobre el uso de la casilla electrónica en notificaciones en las entidades públicas, se concluye que, la casilla electrónica es fundamental para hacer las notificaciones administrativas más rápidas y reducir costos, facilitando a los ciudadanos el acceso a sus trámites de manera ágil y transparente. No obstante, es necesario mejorar la capacitación del personal y la infraestructura tecnológica para asegurar su éxito generalizado.
- Acerca de la modificación del artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo General (Ley N° 27444), es importante indicar que se debe reformar el artículo 20 de la Ley N° 27444 para que la notificación electrónica será el método preferente es esencial para agilizar y abaratar los procedimientos administrativos en línea con el proceso de digitalización, acercando a Perú a los estándares internacionales.
- Al respecto de la comparación jurisprudencial entre sistemas de notificación electrónica extranjeros y nacionales, se puede identificar y extraer experiencia de países como Chile y Colombia demuestra que la notificación electrónica obligatoria mejora la eficiencia y accesibilidad de la administración pública, es por eso que Perú debería avanzar hacia un modelo similar para aprovechar estos beneficios.
- Finalmente, sobre la implementación de la casilla electrónica obligatoria en las entidades del Estado, se debe implementar la casilla electrónica obligatoria facilitaría el acceso remoto y reduciría el uso de recursos físicos, promoviendo una gestión pública más ecológica y transparente. Sin embargo, el éxito de esta medida dependerá de la inversión en tecnología y la capacitación del personal.

V. Recomendaciones

- A los estudiantes de derecho, se recomienda profundizar en el estudio de la digitalización de los procedimientos administrativos, enfocándose en los desafíos y beneficios de la implementación de la casilla electrónica, se sugiere investigar casos prácticos y comparativos con otros países para comprender mejor el impacto de la modernización en la administración pública.
- A los profesionales, es recomendable actualizar sus conocimientos en temas de gobierno digital y notificación electrónica, participando en capacitaciones y seminarios relacionados, puesto que la adopción de estas tecnologías puede optimizar su práctica legal, mejorando la eficiencia en la gestión de casos y la celeridad en los trámites administrativos.
- A las entidades públicas, se recomienda promover la capacitación continua del personal en el uso de herramientas digitales y la casilla electrónica, asegurando que todos los funcionarios estén preparados para manejar los nuevos sistemas, además, se sugiere mejorar la infraestructura tecnológica para garantizar la accesibilidad y seguridad de los procedimientos digitales, facilitando la transición hacia un sistema de notificación electrónica obligatorio

Referencias

- Abruña, A. & Baca, V. S. (2008). *El Derecho Administrativo y la modernización del Estado peruano*. El silencio Administrativo en el Derecho Peruano. [El Silencio Administrativo en el Derecho Peruano - Antonio Abruña Puyol, Víctor S. Baca Oneto.pdf - Google Drive](#)
- Aguilar, L. (2021). La eficacia en actos administrativos de notificación expedidos por medios electrónicos en Sunafil. [Tesis de post grado, Pontificia Universidad Católica del Perú]. <http://hdl.handle.net/20.500.12404/24935>
- Auby, J. B. (2010). *Le droit de la bonne administration: Une perspective comparative*. Dalloz.
- Caro, F. (2021). Las notificaciones electrónicas en la nueva ley de procedimiento administrativo y su relación con la celeridad procesal en un módulo básico de justicia de un distrito de Lima. [Tesis de pre grado, Universidad Peruana de las Américas]. <http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/handle/upa/1829>
- CEPAL. (2021). Datos y hechos sobre la transformación digital. Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). content (cepal.org)
- Congreso de la República del Perú. (1967). Decreto Ley N° 17537 - Ley del Procedimiento Administrativo. Lima, Perú: Congreso de la República.
- Congreso de la República del Perú. (1990). Decreto Legislativo N° 757 - Ley Marco para el Crecimiento de la Inversión Privada. Lima, Perú: Congreso de la República.
- Congreso de la República del Perú. (1993). Constitución Política del Perú. Lima, Perú: Congreso de la República.
- Congreso de la República del Perú. (1996). Decreto Legislativo N° 776 - Ley de Simplificación Administrativa. Lima, Perú: Congreso de la República.
- Congreso de la República del Perú. (2001). Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General. Lima, Perú: Congreso de la República.

Hood, C. (1998). *The Art of the State: Culture, Rhetoric, and Public Management*. Oxford University Press.

Ley N° 31170, Ley que dispone la implementación de mesas de partes digitales y notificaciones electrónicas. (21 de abril del 2021). [31170-TXM.pdf \(congreso.gob.pe\)](#)

Mamani, O. (2020). Universalización de la notificación electrónica como mecanismo esencial, seguro y eficaz para la realización y vigencia del debido proceso. [Tesis de post grado, Pontificie Universidad Católica del Perú]. <http://hdl.handle.net/20.500.12404/21424>

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. (2021). Guía de referencia para la adopción e implementación de proyectos con tecnología BlockChain para el estado colombiano. [Inicio \(mintic.gov.co\)](#)

Morón J. (2020). Derechos de los Administrados y Nuevas Tecnologías. Reflexiones sobre la Buena Administración Electrónica en el Perú. *Gaceta Jurídica*. Lima: P. 66. Revisa de Derecho Administrativo N°20. (2021). *Circulo de Derecho Administrativo*, 20.

Nolazo, M. C. & Meza, M. I. (2024). La eficacia de la notificación a través de la casilla electrónica en el procedimiento de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral [Tesis de pre grado, Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas]. https://repositorioacademico.upc.edu.pe/bitstream/handle/10757/670782/Nolazco_TM.pdf?sequence=1&isAllowed=y

O'Donnell, G. (1993). *Estado, Modernización y Democracia*. Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO).

Orozco, E. (2020). La notificación electrónica en el procedimiento administrativo colombiano. [Trabajo de Grado. Universidad Católica de Colombia]. [La notificación electrónica en el procedimiento administrativo colombiano \(ucatolica.edu.co\)](#)

Pacori, J. (2022). *Manual de Derecho Administrativo*. Editorial Ubi Lex Asesores SAC.

Pons, M. (2023). *Manual de derecho administrativo*. Ediciones Jurídicas y Sociales, S.A. 436.

Presidencia del Consejo de Ministros (PCM). (2019). Decreto Supremo N° 029-2019-PCM. Lima, Perú: Presidencia del Consejo de Ministros.

Ramos, S. (2023). Principios de eficacia y eficiencia en el procedimiento administrativo para cobrar beneficios sociales magisteriales - unidad de gestión educativa local, Chiclayo <https://www.bing.com/ck/a?!&&p=4839d4ffb4a541d7JmltdHM9MTcxNDA4OTYwMCZpZ3VpZD0xMzA0Mjc0Mi1hOTk4LTY1MzktM2JkMS0zNDhjYTg4YTY0NjgmaW5zaWQ9NTE5Ng&ptn=3&ver=2&hsh=3&fclid=13042742-a998-6539-3bd1-348ca88a6468&psq=Tesis%2c+eficacia+del+procedimiento+administrativo+peruano&u=a1aHR0cHM6Ly90ZXNpcy51c2F0LmVkdS5wZS9iaXRzdHJlYW0vMjAuNTAwLjE5NDIzLzU4OTMvMS9UTF9BcmV2YWxvUmFtb3NTYXJpdGEucGRm&ntb=1>

Vásquez, P. (2022). La notificación electrónica en la Ley del Procedimiento Administrativo General. [La notificación electrónica en la Ley del Procedimiento Administrativo General | Piero Rojas Vasquez - Academia.edu](#)

Anexos

Anexo 1: FICHA MATRIZ DE CONSISTENCIA

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:				
ORDENAMIENTO JURÍDICO NACIONAL				
TEMA:				
IMPLEMENTAR LA CASILLA ELECTRÓNICA OBLIGATORIA EN LAS ENTIDADES PÚBLICAS Y SUS IMPLICANCIAS EN LA EFICACIA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.				
PROBLEMA: ¿Cuáles serán los fundamentos realizar la IMPLEMENTACIÓN DE LA CASILLA ELECTRÓNICA OBLIGATORIA EN LAS ENTIDADES PÚBLICAS Y SUS IMPLICANCIAS EN LA EFICACIA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO?				
TESISTA: Klejhan Sahec Quiroz Cubas		ORIENTADOR: Juan Joffret Smith Malca Alva		
CATEGORÍAS CONCEPTUALES	OBJETIVOS:			
1. NOTIFICACION ELECTRÓNICA 2. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO 3. PRINCIPIO DE EFICACIA	GENERAL:			
	Establecer fundamentos para la implementación de la casilla electrónica de ámbito obligatorio en las entidades del estado.			
	ESPECÍFICOS:			
	Analizar el uso de la casilla electrónica para las notificaciones electrónicas en las entidades públicas.	<table border="1"> <tr> <td>Evaluar la posibilidad modificar el art. 20° de la ley de procedimiento administrativo general - ley N° 27444.</td> <td>Comparar jurisprudencialmente entre los sistemas extranjeros y nacionales, que emplean la notificación electrónica.</td> </tr> </table>	Evaluar la posibilidad modificar el art. 20° de la ley de procedimiento administrativo general - ley N° 27444.	Comparar jurisprudencialmente entre los sistemas extranjeros y nacionales, que emplean la notificación electrónica.
Evaluar la posibilidad modificar el art. 20° de la ley de procedimiento administrativo general - ley N° 27444.	Comparar jurisprudencialmente entre los sistemas extranjeros y nacionales, que emplean la notificación electrónica.			
HIPÓTESIS	<p>SI bien es cierto que la LPAG (ley de procedimientos administrativos generales), regula la notificación en el procedimiento administrativo, que se va a realizar entre las dos partes (la administración pública y el administrado), es un sistema relativamente arcaico, teniendo en cuenta la modernización por la que pasa la comunidad nacional desde la creación de la antes ley de procedimientos mencionada, entonces la propuesta para la modificación del art. 20 de la LPAG, para implementar de la casilla electrónica obligatoria en las entidades públicas es:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La modificación del art. 20° de la LPAG, donde se establece la notificación tradicional como la regla y, la notificación electrónica como la excepción, siempre y cuando el administrado lo solicite. 2. Evaluar la puesta en práctica de la casilla electrónica obligatoria en las entidades públicas. 3. Tomar la modificación como punto de partida para la posterior implementación de un sistema gubernativo digital en cuanto a gestión pública. 			
APORTE	Fundamentos para la implementación de la casilla electrónica de ámbito obligatorio en las entidades del estado.			